ANÁLISIS DE RIESGOS Y JUSTIFICACIÓN DE GARANTÍAS

Proceso No. MT-URG 003 DE 2026

1. Marco de referencia

El artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 impone a la entidad evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos. A su turno, el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del mismo decreto establece que en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y que la justificación para exigirlas o no debe constar en los estudios y documentos previos. Este documento cumple ambas funciones.

2. Matriz de riesgos

N.º	Riesgo	Clase	Etapa	Probabilidad	Impacto	Asignado a	Tratamiento
1	Incumplimiento total o parcial de las obligaciones	Operacional	Ejecución	Posible	Mayor	Contratista	Garantía de cumplimiento; requerimientos escritos; actas de recibo; supervisión permanente y aplicación de medidas contractuales ante incumplimiento.
2	Entrega tardía o desabastecimiento de materiales requeridos para la emergencia	Operacional	Ejecución	Posible	Mayor	Contratista	Mantener disponibilidad e inventario o capacidad de aprovisionamiento; priorizar pedidos de emergencia; informar contingencias y cumplir los tiempos fijados por la supervisión.
3	Entrega de bienes defectuosos, deteriorados o que no correspondan a las especificaciones	Calidad	Ejecución	Posible	Mayor	Contratista	Verificación previa al recibo; rechazo y reposición sin costo; amparo de calidad y correcto funcionamiento por 10% del valor contractual.
4	Pérdida, daño o deterioro de bienes durante transporte, cargue, descargue o antes del recibo	Operacional	Ejecución	Posible	Moderado	Contratista	El riesgo permanece a cargo del contratista hasta el recibo a satisfacción; empaque, transporte y manipulación adecuados; reposición de bienes afectados.
5	Suministro de cantidades no autorizadas o facturación superior a lo efectivamente entregado	Financiero	Ejecución	Posible	Mayor	Contratista	Pedidos escritos, remisiones, actas de recibo, conciliación de cantidades y precios unitarios; pago

							únicamente contra soportes de la supervisión.
6	Réplicas o nuevas afectaciones que impidan temporalmente el acceso a un sitio de entrega	Fuerza mayor	Ejecución	Posible	Mayor	Entidad	Reprogramar o cambiar el sitio de entrega por instrucción de la supervisión; suspender cuando la seguridad lo exija y reanudar una vez cese la causa.
7	Variaciones de mercado o disponibilidad que afecten costos del contratista	Económico	Ejecución	Posible	Moderado	Contratista	Los precios unitarios aceptados constituyen la base contractual; el contratista asume su estructura de costos, salvo modificación legalmente procedente y debidamente formalizada.
8	Indebida destinación, manejo o falta de amortización del anticipo	Financiero	Ejecución	Posible	Catastrófico	Contratista	Amparo de buen manejo y correcta inversión por el 100% del anticipo; uso exclusivo en el objeto; soportes de inversión; seguimiento del supervisor y amortización proporcional hasta su recuperación total.
9	Falta de trazabilidad documental de las entregas y destino de los bienes	Operacional	Ejecución	Posible	Mayor	Compartido	Remisiones y actas con ítem, cantidad, valor, fecha y lugar; registro fotográfico cuando proceda; conservación de soportes en el expediente y conciliación periódica con la supervisión.

3. Decisión motivada sobre garantías

Ponderados el objeto, el valor, el plazo, la forma de pago y los riesgos identificados, EL MUNICIPIO DE TORO – VALLE DEL CAUCA determina EXIGIR al contratista la constitución de GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO para amparar las obligaciones derivadas del contrato.

La decisión se adopta de conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y con los artículos 2.2.1.2.1.4.5 y 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. Aunque en contratación directa la exigencia de garantías puede justificadamente exceptuarse, en este

caso resulta necesaria debido al anticipo del cincuenta por ciento (50%) del valor contractual, al riesgo de incumplimiento y a la necesidad de asegurar la calidad y correcto funcionamiento de los bienes destinados a una emergencia.

Para el caso concreto se pacta un anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, esto es QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000), destinado exclusivamente a financiar la adquisición, aprovisionamiento, transporte y demás costos directamente relacionados con los materiales objeto del suministro. En consecuencia, resulta indispensable amparar el buen manejo y correcta inversión del anticipo, el cumplimiento general del contrato y la calidad y correcto funcionamiento de los bienes. La supervisión deberá controlar la inversión y amortización del anticipo y verificar las entregas antes de autorizar el saldo restante.

4. Amparos, suficiencia y vigencia de la garantía única

La garantía única deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, constituirse a favor del MUNICIPIO DE TORO – VALLE DEL CAUCA y contener, como mínimo, los siguientes amparos:

Amparo	¿Se exige?	Valor asegurado	Vigencia
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	SÍ	Cien por ciento (100%) del valor del anticipo: $15.000.000	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más; en todo caso deberá mantenerse hasta la amortización total del anticipo.
Devolución del pago anticipado	NO APLICA	No se pacta pago anticipado	No aplica
Cumplimiento del contrato	SÍ	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato: $3.000.000	Durante la vigencia del contrato y hasta su liquidación.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	NO SE EXIGE	No se exige un amparo independiente para este suministro	No aplica
Estabilidad y calidad de la obra	NO APLICA	El objeto es suministro de bienes, no contrato de obra	No aplica
Calidad del servicio	NO APLICA	El objeto principal es suministro de bienes	No aplica
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	SÍ	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato: $3.000.000	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Responsabilidad civil extracontractual	NO SE EXIGE	No se exige como amparo independiente, sin perjuicio de la responsabilidad legal del contratista	No aplica

5. Constancia

La exigencia de las garantías no limita la responsabilidad legal y contractual del contratista. La póliza, sus anexos y modificaciones deberán ser aprobados por EL MUNICIPIO antes del desembolso del anticipo y mantenerse vigente en los términos pactados. Cuando se prorrogue, suspenda, adicione o modifique el contrato de forma que afecte los riesgos amparados, EL CONTRATISTA deberá ampliar o modificar la garantía y someterla nuevamente a aprobación.

Proyectó	Revisó	Aprobó
YAMILETH VINASCO PATIÑO Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas	CRISTIAN ANDRES VASQUEZ SANCHEZ ASESOR EN CONTRATACION	CRISTIAN ANDRES VASQUEZ SANCHEZ ASESOR EN CONTRATACION

Los firmantes declaramos que revisamos el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y bajo nuestra responsabilidad se presenta para la firma.